

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CORRIENTES
MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ

SANTO TOMÉ-DICIEMBRE/22-BOLETIN N° 7

BOLETIN MUNICIPAL
ESPECIAL
CARTA ORGANICA MUNICIPAL



INTENDENTE MUNICIPAL

DR. JOSE AUGUSTO SUALD

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. CARLOS RAÚL FARIZANO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SR. JUAN PABLO ARRONIZ

19 DE DICIEMBRE DE 2022



ORDENANZA N° 761/2022

VISTO:

El Expte. N° 325/2022, iniciado por el Concejal Santiago Saucedo, Presenta Proyecto de Ordenanza referente a "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar la donación con cargo a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, el terreno de propiedad Municipal que ocupa el C.P.M. N° 6. "Nuestra Señora de Itatí", para la creación del Centro de Promoción de Derechos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expte, N° 953-01694-2015, solicitan la donación del terreno que ocupa la C.P.M. N 6 "Nuestra Señora de Itatí", identificada con la Adrema W 10082851.

Que, desde el 27 de agosto de 1984, funciona la mencionada institución, que se dedica a la guarda de niños y niñas.

Que, la solicitud de donación se basa en la necesidad de crear el Centro de Promoción de Derechos (C.P.D.), que propicia lugares de encuentro destinados a niños, niñas, adolescentes y sus familias para la realización de actividades deportivas, lúdicas y culturales en sus comunidades. Además, de acompañamiento social, en el marco de la promoción y protección de sus derechos.

Que, de lo anteriormente expuesto surge la necesidad de una mayor infraestructura consistente en nuevas aulas y talleres.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.)
SANCIONA CON FUERZA DE**

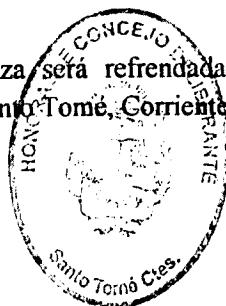
ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar la donación con cargo a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, el terreno de propiedad municipal que ocupa el C.P.M. N° 6 "Nuestra Señora de Itatí" identificado como Adrema W10082851, para la creación de "Centro de Promoción de Derechos" (CPD).

Artículo 2°: DISPONER que el cargo será para los fines para los que fue donado, y en caso de incumplimiento implicara retrotraer el inmueble donado, al estado anterior de pleno dominio municipal.

Artículo 3°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones, que demanden gastos de mensura, confección y entrega de títulos, correspondiente al Presupuesto de la Municipalidad

Artículo 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.



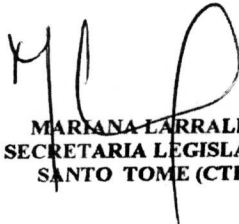


Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes -
San Martín 1015-Planta Alta -Teléfono: 03756-420108

ORDENANZA Nº 761/2022

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, Elévese al D.E.M. a sus efectos, dese cumplimiento y oportunamente Archívese.


Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria Al Primer Día del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1º H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)

| | |
|-----------------------------|----------|
| Municipalidad de Santo Tomé | |
| Mesa de Entrada y Salida | |
| Exp. Nº | 3746 |
| Fecha de Ingreso | 02/12/22 |
| Hora. | |


Valeria C. Cáceres
Mesa de Entrada
Municipalidad de Santo Tomé



ORDENANZA N° 762/2022

VISTO:

El *Expte. N° 03/2022*, iniciado por la Fundación Héctor A. Barceló, en cuyo extracto dice: solicita eximición de pago de impuestos y tasas por servicios municipales de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 71/03 del H.C.D. y Resolución N° 722/03 del D.E.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Medicina Héctor A. Barceló desde su creación ha traído beneficios económicos a la ciudad y trabajo genuino para los Santotomeños.

Que, esta alta casa de estudios comprende el avance en cuestiones de salud como así también la posibilidad del acceso a la carrera para habitantes de la ciudad, de la región y de países vecinos.

Que, desde su presencia en Santo Tomé, la Fundación Barceló, no quedan dudas de que el proyecto apunta a seguir creciendo con vista a transformar a esta población en una ciudad universitaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante apoya y seguirá apoyando el esfuerzo por permanecer en la ciudad, ya que beneficia a estudiantes de la región y la comunidad, que pueden acceder al estudio de la medicina y demás carreras que ofrece la facultad.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.)
SANCIONA CON FUERZA DE**

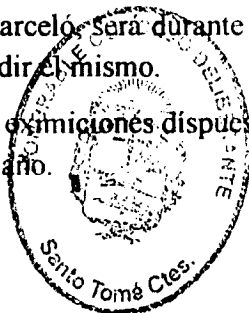
ORDENANZA

Artículo 1°: EXIMIR al Instituto Universitario de Ciencias de la Salud de la Fundación "Héctor A. Barceló", Facultad de Medicina de Santo Tomé, del pago de impuestos inmobiliario urbano al inmueble de propiedad de la institución donde se encuentra: Sede Central: Centeno y Rivadavia y Sede Biblioteca: Ángel Blanco N° 869

Artículo 2°: EXIMIR, de tasas por servicios municipales a los inmuebles de las sedes académicas: Sede central: Centeno y Rivadavia y Sede biblioteca: Angel Blanco 869

Artículo 3°: ESTABLECER, que la eximición de tasas por servicios de los inmuebles, en alquiler por la fundación Héctor A. Barceló. Será durante la vigencia del contrato de alquiler, debiendo comunicar en caso de rescindir el mismo.

Artículo 4°: ESTABLECER, que las eximiciones dispuestas en los Art. N°1 y 2° serán por un plazo de 10 años a partir del corriente año.





Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé -Corrientes-
San Martín 1015-Planta Alta -Teléfono: 03756-420108



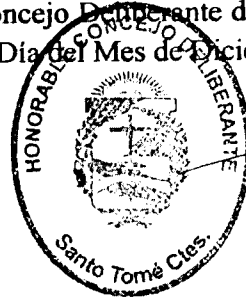
ORDENANZA Nº 762/2022

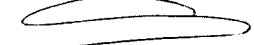
Artículo 5º: LA presente Ordenanza, será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévase al DEM. a sus efectos y oportunamente Archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria al Primer Día del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1º H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)



Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes -
San Martín 1015-Planta Alta -Teléfono: 03756-420108



ORDENANZA N° 763/2022

VISTO:

El *Expte. N° 22/2022*, iniciado Directivos de la ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE FUTBOL de esta ciudad (A.C.V.F.S.T), presentan nota referente a: *"Solicitan en carácter de donación 16 hectáreas comprendidas en la Chacra N° 12 ubicada en Primera Sección Chacras, la misma será destinada a la creación de complejo deportivo donde podrán realizarse varias actividades; y,*

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad se práctica masivamente el futbol y otras disciplinas por parte de niños, jóvenes y adultos, ya sea a un nivel competitivo, como amateur en esta ciudad.

Que, actualmente dicha Asociación no cuenta con un espacio físico propio para la práctica de deportes, por lo que debe hacerlo en sitios prestados por particulares y/o instituciones para poder desarrollar actividades deportivas.

Que, la práctica deportiva promueve la vida sana de la población en general, siendo el ciclismo una actividad destacada en los últimos tiempos, por lo que resulta indispensable un lugar seguro para su desarrollo.

Que, el artículo 49 de la C.O.M, establece los deberes y atribuciones del H.C.D. dentro de los cuáles, se señala: promover certámenes para el desarrollo deportivo, a nivel local, departamental, provincial e internacional; así también, crear y fomentar centros destinados a encauzar el ocio sano de la población, auspiciar todos los medios que tiendan a combatir las causas y desarrollo de los vicios sociales.

Que, conforme el Informe evacuado por la Dirección de Catastro Municipal, el predio individualizado como Chacra N°122, es de propiedad de la Municipalidad de Santo Tomé, Ctes.

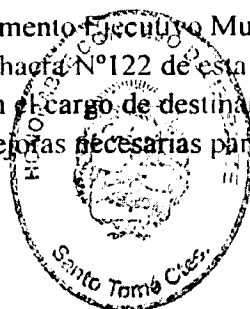
Que, en atención a ello, y la expresa facultad del H.C.D., consagrada en el artículo 119 de la C.O.M, se dispone la donación de una fracción indivisa, constante de cuatro (4) hectáreas, con el cargo de DESTINAR el predio a la práctica del futbol y otras disciplinas competitivo y/o amateur, y a realizar todas las mejoras que sean necesarias para el desarrollo de dichos deportes.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (CTES.)
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la donación de una fracción indivisa de cuatro (4) hectáreas de la Chacra N°122 de esta ciudad, a favor de la asociación de veteranos de futbol (A.C.V.F.S.T.), con el cargo de destinar el predio a la práctica del futbol y otras disciplinas y realizar todas las mejoras necesarias para el desarrollo de dichos deportes.





Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes -
San Martín 1015-Planta Alta -Teléfono: 03756-420108

ORDENANZA N° 763/2022

Artículo 2°: DISPONER, la instrumentación de la donación, por parte del D.E.M., previa designación de un Agrimensor, a efectos de delimitar la parcela cuya donación ha sido autorizada, teniendo presente que dicho predio de mayor extensión también será destinado a la construcción del Corsódromo Municipal.

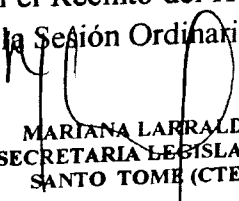
Artículo 3°: LA presente donación para la construcción de dicho Predio "Complejo Deportivo, tendrá un plazo de (1) un año, caso contrario la fracción citada volverá automáticamente a dominio del municipio.

Artículo 4°: AUTORIZAR al D.E.M. a realizar las erogaciones, que demanden gastos de mensura, confección y entrega de títulos, correspondiente al Presupuesto de la Municipalidad.

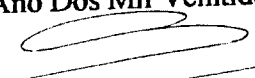
Artículo 5°: LA presente Ordenanza, será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévase al DEM. a sus efectos y oportunamente Archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria al Primer Día del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H. C.D
SANTO TOMÉ (CTES)



Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes -
San Martín 1015-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108



ORDENANZA N° 764/2022

VISTO:

Los *Expedientes Nros 78/2021, 125/2022 y 195/2022* referentes a Ordenanza N° 710/2021, que dispone la necesidad de Reforma Integral de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Santo Tomé, Ctes; y,

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se ha expresado este H.C.D. de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 222 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la norma citada otorga facultades a este Cuerpo Legislativo, a efectos de disponer sobre la reforma, como también establece que la misma será realizada por una Convención convocada a tal efecto.

Que, por iniciativa y decisión unánime de los Concejales, integrantes de las distintas bancadas, se ha declarado la necesidad de una revisión integral del plexo de normas que regulan la organización, funcionamiento, objetivos, del Municipio local.

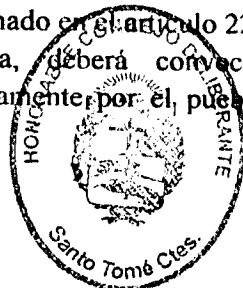
Que, a criterio del Cuerpo, deben adecuarse las normas vigentes, cuya última reforma data del año 2.010, a los tiempos actuales a efectos de reconocer nuevos derechos conquistados y por conquistar: *Paridad de Género, Perspectiva de Género, Medio Ambiente, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, etcétera.*

Que, además de los nuevos institutos, y derechos a regularse, también corresponde la modificación del artículo 31 de la C.O.M., y concordantes, en virtud de lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral de la Provincia de Corrientes, en el fallo recaído en el Expte. N° TDC 443/19, donde declara la inconstitucionalidad del mismo, en cuanto no contempla el aumento de Concejales en proporción al futuro incremento poblacional.

Que, a efectos de lograr que el articulado, tenga conexidad, eficacia en su aplicación y configure un instrumento legal que cumpla los fines para los que se encuentra destinado, corresponde que dicha reforma sea Integral, no parcial o acotada a los artículos, capítulos o partes, decididos por este Cuerpo.

Que, los convencionales conforme la Ordenanza N° 710/2021, se encuentran facultados a efectuar los cambios de manera íntegra, coherente, conexas, y en consonancia con la Constitución Provincial, y los Tratados de Derechos Humanos incorporados en la Constitución Nacional (Art. 75 inc. 22).

Que, de conformidad a lo normado en el artículo 225 de la C.O.M., el H.C.D., una vez decidida la necesidad de reforma, deberá convocar a una CONVENCION DE CONSTITUYENTES elegidos directamente por el pueblo y que será igual al número de concejales.



MP

[Handwritten signature]



ORDENANZA N° 764/2022

Que, por Resolución N° 425/2021, el D.E.M. en uso de las facultades establecidas en el artículo 26 inc. 16 de la Carta Orgánica Municipal, ha convocado a elecciones municipales para el día 14 de noviembre de 2021, en forma simultánea con los comicios Nacionales (Ley N° 27.631), a efectos de elegir Intendente y Vice Intendente Municipal, como también para renovar los miembros del Concejo Deliberante, en la cantidad de ocho (8) concejales titulares y cinco (5) suplentes.

Que, de esta manera el D.E.M. en aplicación a lo dispuesto en el fallo judicial recaído en el Expte. N° TDC 443/19, ha aumentado la cantidad de concejales a once (11), conforme las pautas de adecuación establecidas en él mismo.

Que, en atención a que la cantidad de concejales debe ser coincidente con el número de ediles, (art. 225 de la C.O.M.) la convocatoria debe ascender a once (11), convencionales, que deben reunir los recaudos establecidos en el artículo 87 de la Constitución Provincial.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 238 de la Constitución Provincial, segundo apartado, puntos 1); 2); 3) y 4) siendo necesario establecer los mismos, este H.C.D., siendo integral la reforma, se expedirá respecto al plazo para dar cumplimiento al cometido, tomando como referencia la duración de la Convención que realizó la reforma del año 2.010, se dará como término seis meses, desde su constitución efectiva, prorrogable por otro término igual.

Que, respecto a los demás puntos este H.C.D. delega a la Convención acorde a las facultades otorgadas por el Artículo 238 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.)
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

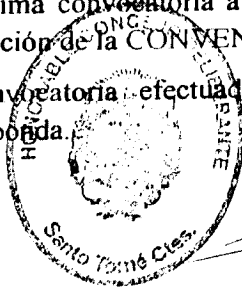
Artículo 1°: CONVOCAR a una convención constituyente, a efectos de la reforma integral de la carta orgánica municipal, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 710/2021.

Artículo 2°: ESTABLECER que la reforma debe ser integral, de los Títulos que conforman la presente Carta Orgánica Municipal, incorporando nuevos institutos como Paridad de Género, Perspectiva de Género, Medio Ambiente, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: ADECUAR, la cantidad de convencionales a la Resolución del D.E.M. N°: 425/2021, ESTO ES ONCE (11).

Artículo 4°: DISPONER, que la próxima convocatoria a elecciones a efectivizarse por el D.E.M. se haga extensiva a la conformación de la CONVENCION CONSTITUYENTE.

Artículo 5°: COMUNICAR, la convocatoria efectuada, a la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, a los efectos que correspondan.





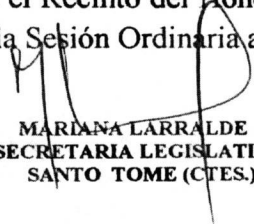
Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé -Corrientes-
San Martín 1015-Planta Alta -Teléfono: 03756-420108

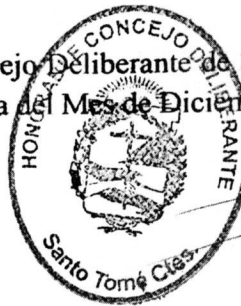
ORDENANZA N°764/2022

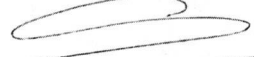
Artículo 6°: LA presente Ordenanza, será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévese al DEM. a sus efectos y oportunamente Archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria al Primer Día del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)



ORDENANZA N° 765/2022

VISTO:

El *Expte. N° 111/2022*, iniciado por integrantes del Club de Ciclistas Santotomeños-Asociación Civil, quienes solicitan la donación de un predio donde se puedan llevar a cabo actividades deportivas de recreación, de esparcimiento, de competición; y,

CONSIDERANDO:

Que, la práctica del ciclismo se ha extendido notablemente en el Municipio de Santo Tomé. Ctes., abarcando tanto a niños, jóvenes y adultos, ya sea a un nivel competitivo, como amateur.

Que, dicho deporte se desarrolla principalmente en las rutas de acceso a la ciudad, las que poseen intenso tránsito de vehículos, por lo que su práctica implica un gran riesgo para las personas que desarrollan la actividad deportiva.

Que, el artículo 49 de la C.O.M, establece los deberes y atribuciones del H.C.D. dentro de los cuales, se señala: promover certámenes para el desarrollo deportivo, a nivel local, departamental, provincial e internacional; así también, crear y fomentar centros destinados a encauzar el ocio sano de la población, auspiciar todos los medios que tiendan a combatir las causas y desarrollo de los vicios sociales.

Que, la práctica deportiva promueve la vida sana de la población en general, siendo el ciclismo una actividad destacada en los últimos tiempos, por lo que resulta indispensable un lugar seguro para su desarrollo.

Que, otras localidades cuentan con un predio apto para desarrollar la actividad deportiva, resulta necesario que los ciclistas también puedan hacerlo.

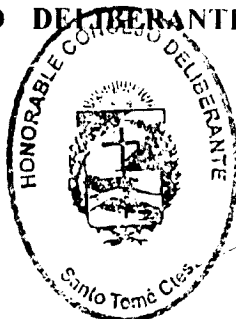
Que, conforme el Informe evacuado por la Dirección de Catastro Municipal, el predio individualizado como Chacra N° 122, es de propiedad de la Municipalidad de Santo Tomé, Ctes.

Que, en atención a ello, y la expresa facultad del H.C.D., consagrada en el artículo 119 de la C.O.M, se dispone la donación de una fracción indivisa, constante de cuatro (4) hectáreas, con el cargo de DESTINAR el predio a la práctica del ciclismo, competitivo y/o amateur, y realizar todas las mejoras que sean necesarias para el desarrollo de dicho deporte.

Que en sesión Ordinaria de fecha 05-12-2022, el Dictamen de la Comisión de Gobierno e interpretación fue puesto a consideración del cuerpo y aprobado por unanimidad de los ediles presentes

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.),
SANCIONA CON FUERZA DE**





Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes -
San Martín 1015-Planta Alta -Teléfono: 03756-420108



ORDENANZA N°765/2022

Artículo 1°: AUTORIZAR AL Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) la donación de una fracción indivisa de la chacra N° 122 de esta ciudad, constante de cuatro hectáreas, al Club Ciclistas Santotomeños, con el cargo de destinar el predio a la práctica del ciclismo, y realizar todas las mejoras necesarias para el desarrollo de dicho deporte.

Artículo 2°: DISPONER, la instrumentación de la donación, por parte del D.E.M., previa designación de un Agrimensor, a efectos de delimitar la parcela cuya donación ha sido autorizada, teniendo presente que dicho predio de mayor extensión también será destinado a la construcción del Corsódromo Municipal.

Artículo 3°: LA presente donación para la construcción de dicho Predio "Complejo Deportivo, tendrá un plazo de (1) un año, caso contrario la fracción citada volverá automáticamente a dominio del municipio.

Artículo 4°: ESTABLECER que el cargo de la donación dispuesta por el Artículo 1°, la institución beneficiaria no podrá disponer, por ningún acto jurídico, la venta y/o enajenación de la propiedad.

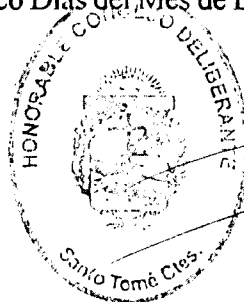
Artículo 5°: FACULTAR al D.E.M. para que formalice con la institución interesada el trámite que corresponda, los gastos correrán por cuenta de la Municipalidad de Santo Tomé (Ctes.).

Artículo 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7°: COMUNIQUESE, Regístrese y Archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Cinco Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.
SANTO TOME (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D.
SANTO TOME (CTES)



ORDENANZA N° 766/2022

VISTO:

El *Expte. N°130/2022*, iniciado por los miembros de la Comisión Central del Carnaval y Presidentes de Comparsas, solicitando la donación de una fracción del inmueble ubicado al Sur de esta Ciudad, individualizado como Chacra N°122, con la finalidad de proyectar el futuro Corsódromo, Galpones y talleres para las comparsas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el carnaval es la fiesta popular de mayor trascendencia cultural del Municipio de Santo Tomé, Ctes.

Que, las comparsas se encuentran integradas por más de dos mil personas, quienes desarrollan un espectáculo de baile, despliegue de carros y carrozas, y baterías, todo con un montaje de envergadura, para el Cual resulta indispensable un escenario acorde al mismo.

Que, si bien el Municipio, ha adaptado una calle de la ciudad a efectos del desarrollo de los corsos, dicho lugar, se ve superado por las implicancias de la fiesta popular, de concurrencia masiva y de gran Atracción turística.

Que, así también, las comparsas deben contar con las herramientas adecuadas para concretar las tareas que conlleva dicho espectáculo.

Que, la construcción de galpones a efectos de resguardar carros, carrozas, espaldares, instrumentos, resulta imprescindible, para la conservación de los mismos, y que cada comparsa pueda contar con una Parcela para ello, sería de gran apoyo al carnaval de nuestra ciudad.

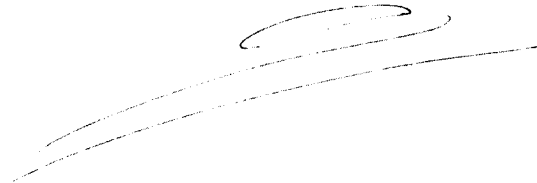
Que todo ello, debería proyectarse en un solo predio, dónde también se concrete el nuevo Corsódromo del Municipio de Santo Tomé, Ctes., siempre con la finalidad de facilitar el trabajo de los Comparseros, quienes aportan de manera desinteresada a la realización de la fiesta popular.

Que, el Carnaval además posee una gran incidencia en la economía local, ya que genera fuentes de trabajo, turismo, y otorga protagonismo cultural nacional e internacional a nuestra comuna, por lo que debe Otorgársele los recursos suficientes a efectos de lograr el posicionamiento merecido.

Que, la C.O.M. impone como deber del Ejecutivo, la organización del Carnaval, como también que el H.C.D. tiene como obligaciones crear y fomentar establecimientos de cultura (art. 49 inc. 27).

Que, conforme el Informe evacuado por la Dirección de Catastro Municipal, el predio individualizado como Chacra N° 122, es de propiedad de la Municipalidad de Santo Tomé, Ctes.


Mariana Larralde
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Ctes.





ORDENANZA N° 766/2022

Que, en atención a ello, y la expresa facultad del H.C.D., consagrada en el artículo 119 de la C.O.M, se dispone la donación de una fracción indivisa a las comparsas: Fon Fon, Marabú e Ipanema, con el Cargo de DESTINAR a la construcción de galpones y/o mejoras que faciliten el desarrollo del Carnaval.

Que en sesión Ordinaria de fecha 05-12-2022, el Dictamen de la Comisión de Gobierno e interpretación fue puesto a consideración del cuerpo y aprobado por unanimidad de los ediles presentes

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.),
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: AFECTAR una fracción de 5(cinco) Hectáreas de la CHACRA N°122, para la construcción del CORSODROMO MUNICIPAL, el que deberá contar, con el acceso a través de calles internas o interiores, a efectos de evitar las contingencias del tránsito de las rutas nacionales, provinciales cercanos al predio.

Artículo 2°: AUTORIZAR AL D.E.M. la donación de una fracción indivisa de la chacra N°: 122 de esta ciudad, constante de 3 (tres) hectáreas a las comparsas: Fon Fon, Marabú, e Ipanema, con el cargo de destinar la parcela, a la construcción de galpones y/o mejoras que faciliten el desarrollo del carnaval.

Artículo 3°: DISPONER la instrumentación de la donación, por parte del D.E.M., previa designación de un Agrimensor, a efectos de delimitar la parcela cuya donación ha sido autorizada, teniendo Presente que dicho predio de mayor extensión también será destinado a la construcción del Corsódromo Municipal.

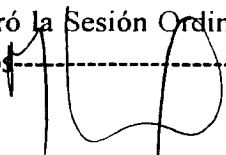
Artículo 4°: IMPUTAR los gastos de la citada construcción a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto del DEM.

Artículo 5°: ESTABLECER que el cargo de la donación dispuesta por el Artículo 1°, la institución beneficiaria no podrá disponer, por ningún acto jurídico, la venta y/o enajenación de la propiedad.

Artículo 6°: FACULTAR al D.E.M. para que formalice con la institución interesada el trámite que corresponda, los gastos correrán por cuenta de la Municipalidad de Santo Tomé.

Artículo 8°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Cinco Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.


Mariana Larralde
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Ctes.




Stella Maris Uguet
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé Corrientes



ORDENANZA N° 767/2022

VISTO:

El *Expte. 223/2022*, Iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente José Augusto Suaid, Presenta proyecto de Ordenanza referente Modificación los artículos 39 y 62 del Código de Procedimientos de Faltas Ordenanza N°18/93 modificada por Ordenanza 606/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario realizar una adaptación de dicha normativa en cuanto a las distintas notificaciones y realizaciones de audiencias ante el Juzgado de Faltas, adaptándola a la nueva realidad

Que, como es de público conocimiento, a consecuencia de pandemia por COVID-19 y el confinamiento dispuesto en razón de ello, se han tenido que adaptar los distintos trámites judiciales y administrativos, para evitar su paralización o retardo por la imposibilidad de la presencialidad.

Que, en ese sentido, ha tomado relevancia el uso de medios tecnológicos para la realización de actos que antes se realizaban de manera presencial, como ser audiencias por videoconferencia, video llamadas, notificaciones electrónicas, etc, logrando así sortear la imposibilidad que generaba el confinamiento.

Que, si bien la pandemia estaría llegando a su fin, estos medios han llegado para quedarse, ya que no solo sirven en ese contexto, sino que simplifican la actividad administrativa y judicial, tanto para la administración como para los administrados.

Que, por ello resulta necesario incorporar a nuestra legislación el uso de este tipo de herramientas basadas en tecnología e internet, para así poder dar celeridad a los tramites que se realizan en el juzgado de faltas, y por otro lado nuestra legislación estaría adaptada a este tipo de sucesos que impiden la presencialidad.

Que, esta incorporación se divide en dos ejes, el primero respecto de las audiencias que deban tomarse presenciales, puedan realizarse a través de videoconferencia y/o video llamadas, mediante cualquiera de las herramientas que actualmente se encuentran al alcance de la mayoría de las personas a través de los celulares, tabletas, computadoras, etc; como ser WhatsApp, Webex Meeting, Zoom, entre otras.

Que, el uso de esta herramienta permitirá la realización de las audiencias sin la necesidad de que la persona tenga que estar presencialmente al Juzgado de faltas, evitando así que infractores de otras ciudades tengan que venir hasta nuestra ciudad, y/o personas que por cuestiones de salud, riesgo o cualquiera fuera la causa, no puedan concurrir personalmente ante el Juzgado.





ORDENANZA N° 767/2022

Que, el segundo eje se refiere a las notificaciones mediante medios electrónicos, en este caso mediante correo electrónico, evitando así que se tenga que constituir un notificador en la casa del notificado, reduciendo también el uso de papel y los gastos que demande la notificación convencional. Por otro lado, servirá para notificar de una manera más inmediata a personas que no vivan en nuestra ciudad.

Que, toda persona que deba estar en juicio ante el Juzgado de faltas deberá constituir domicilio electrónico una dirección de correo electrónico, o en caso de infracciones de tránsito que la persona no se presente a derecho, será tomada como válida la notificación dirigida al correo electrónico denunciado por el titular de un vehículo ante el Registro de la Propiedad Automotor, el cual se solicitará mediante oficio a dicho organismo.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CORRIENTES)
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ORDENANZA

Artículo 1: MODIFICAR los Art. 39 y 62 del Código de Procedimientos de Faltas Ord. 18/93 modificada por Ord. 606/18, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 39º: El juicio será público y el procedimiento oral. El Juez dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones y lo oír personalmente, invitándolo a que haga su defensa en el acto.

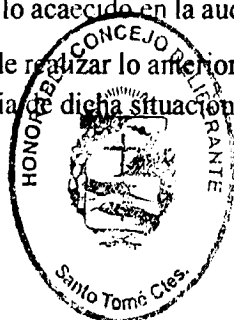
La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia. Si ello no fuere posible, el Juez podrá disponer la realización de nuevas audiencias. Cuando el juez lo considere conveniente aceptará la presentación de escritos, o dispondrá que se tome versión escrita de las declaraciones, interrogatorios y careos. La forma escrita será admitida para el planteo de cuestiones de inconstitucionalidad, incompetencia y prescripción.

El Juez podrá asimismo disponer medidas para mejor proveer. En todos los casos se dará a la imputada oportunidad de controlar la sustanciación de las pruebas.

Excepcionalmente las audiencias podrán realizarse de forma remota por sistema de videollamadas, reuniones virtuales, teleconferencias o cualquier sistema a distancia (WhatsApp, Webex Meeting, Zoom, etc.)

Cuando la audiencia constituya prueba que deba ser agregada al proceso, deberá ser grabada y almacenada correctamente en la computadora de la dependencia. El secretario deberá elaborar un acta que certifique brevemente lo acaecido en la audiencia, incorporando este al expediente.

En caso de imposibilidad técnica de realizar lo anteriormente expuesto, el Secretario labrará un acta al respecto, dejando constancia de dicha situación y lo manifestado en audiencia.





Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé -Corrientes-
San Martín 1015-Planta Alta -Teléfono: 03756-420108

ORDENANZA N°767/2022


Artículo 62°: Las notificaciones, citaciones y emplazamiento se harán personalmente, por cédula por correo postal o correo electrónico. Podrá requerirse el auxilio de la Fuerza pública para el incomparendo de imputados.

Toda persona que deba estar en juicio ante el Juzgado de faltas deberá constituir como domicilio electrónico una dirección de correo electrónico. En caso de infracciones de tránsito se tomará como válida la notificación dirigida al correo electrónico denunciado por el titular del vehículo ante el Registro de la Propiedad Automotor.

Artículo 2°: REFRENDARA la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé Corrientes.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al D.E.M a sus efectos y oportunamente archívese.

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Cinco Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)



ORDENANZA N° 768/2022

VISTO:

El *Expte. 227/2022*, Iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente José Augusto Suaid, Presenta proyecto de Ordenanza referente Modificar la Ordenanza Tarifaria N°729/2022, Art.32 titulo XVIII, Punto I, ultimo párrafo referente a Leyenda, Monto mínimo de pago de Kiosco; y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a Ordenanza 729/2022, sancionada a los 05 días del mes de Mayo de 2022, con el objeto de Cumplir con el Principio de Equidad Tributaria, y de conformidad con las previsiones del Artículo 32°: Las tasas previstas en el Título XVIII “Tasa de Inspección, Registro y Servicios de Contralor” Parte Especial del Nuevo Código Tributario, Artículo 32, últimos ítems.

Que, de acuerdo lo planteado, por un error involuntario en de tipeo, en la confección del Proyecto, se procedió a incorporar la leyenda de “Kioscos: importe mínimo \$ 2000,00, (Dos mil pesos) siendo la descripción correcta “Monto Mínimo de Pago \$ 200,00”.

Que, en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal, se ve en la necesidad de plantear la modificación de la Leyenda “kioscos mínimos de \$2000” (Dos mil pesos) por la descripción correcta “Monto Mínimo de Pago \$200 (Doscientos Pesos)”

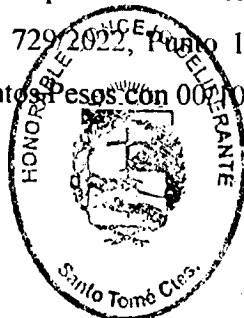
Por ello,

**EL HONORALE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (CORRIENTES)
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICAR la Leyenda “kioscos mínimos de \$2000” (Dos mil pesos) por la descripción correcta “Monto Mínimo a Pagar \$200 (Doscientos Pesos)” con el objeto de subsanan error involuntario en la confección de Proyecto.

Artículo 2°: Los contribuyentes y responsables indicados en los artículos 32° del Título XVIII de la Ordenanza Municipal Ord. 729/2022, Punto I, último párrafo, deberán abonar como Monto Mínimo \$ 200,00 (Doscientos Pesos con 00/100).



[Firma manuscrita]



Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes -
San Martín 1015-Planta Alta -Teléfono: 03756-420108


ORDENANZA N° 768/2022

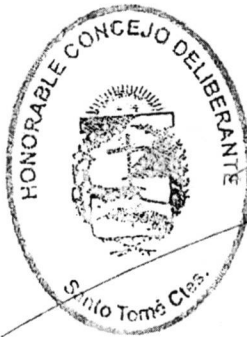
Artículo 3°: Derogase con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, toda otra que legisle igual materia en concepto Monto Mínimo establecido en Artículo 32, Título XVIII, punto 1 Último Párrafo.


Artículo 4°: REFRENDARA la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé Corrientes.

Artículo 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al D.E.M a sus efectos y oportunamente Archívese.

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Cinco Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.
SANTO TOMÉ (CTES.)



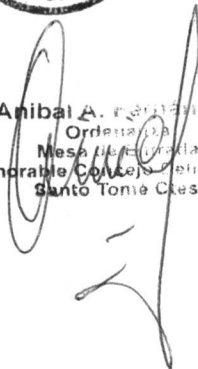

STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D.
SANTO TOMÉ (CTES)


CARLOS RAÚL FARIZANO
Vice Intendente
Municipalidad de Santo Tomé

BOLETIN MUNICIPAL ESPECIAL PUBLICADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE
DE 2022, CONSTANTE DE DIECIOCHO (18) FOJAS UTILES. -



**H. CONCEJO DELIBERANTE
DE SANTO TOME CORRIENTES**
Expto N° 05/23
Entró el: 16/02/23 Hora. 11:21


Anibal A. Fernández
Ordenador
Mesa Directiva
Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé Ctes.